



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En Benalmádena, siendo las once horas del día diecisiete de junio de dos mil veinte y tres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Avda. Juan Luis Peralta s/n de Benalmádena Pueblo, por el Sr. Secretario de la Corporación D. J. A. R. S. se procede a dar comienzo al acto de constitución del Ayuntamiento de Benalmádena para el mandato 2023-2027 tras el proceso electoral del 28 de mayo del año en curso Elecciones Municipales con el orden del día establecido:

1º.- Constitución de la Mesa de Edad y comprobación de credenciales.

El Secretario da lectura a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, siguiente:

Artículo 195. Constitución de Corporaciones Locales:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

Seguidamente da lectura al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 37. Constitución de la Corporación local:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.

Asimismo, indica que la Mesa de Edad va a estar integrada por el Concejel electo de mayor edad, D. Joaquín José Villazón Aramendi y la de menor edad D^a Lucía Camero Lara, presentes en el acto, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante el Secretario de la Corporación, que lo es también de la Mesa.

Acto seguido toman posesión de sus cargos de concejal los miembros de la mesa leyendo el modelo facilitado y que se corresponde con el establecido con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

“Juro/Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Benalmádena con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Una vez tomada posesión el Presidente de la Mesa de Edad declara constituida la mesa de edad por estar presentes en esta sesión las personas a quien corresponde formarlas y haber jurado su cargo de concejal, procediéndose seguidamente con arreglo a la Ley.

Comprobación de Credenciales.

El Presidente de la Mesa de Edad explica que se han comprobado por el Secretario General las credenciales presentadas por los concejales electos en base a la certificación que al Ayuntamiento ha remitido la Junta Electoral de Zona de Marbella. Igualmente se ha comprobado el cumplimiento por parte de los elegidos de su obligación de haber presentado las declaraciones correspondientes para el Registro de Intereses conforme al vigente artículo 75.7 de la ley de Régimen Local siguiendo los Modelos de Declaración aprobados por el Pleno.

El Secretario hace constar que por parte de esta Secretaría se cursó escrito a fin de que se cursara un arqueo extraordinario el mismo día de la constitución de la corporación y se prepararan y actualizaran los justificantes de existencia en metálico o valores depositados en la caja municipal y asimismo que se preparara y actualizara la documentación relativa al inventario del patrimonio de la corporación, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Corporaciones Locales y artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Asimismo, se indica que el inventario municipal consolidado se encuentra a disposición de los nuevos concejales/as, por un plazo de 5 días, tras su toma de posesión, que podrán consultarlo en las dependencias del servicio de Patrimonio.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 1º](#)

2º.- Toma de posesión de Concejales Electos.

El Presidente de la Mesa de Edad, manifiesta que una vez se han cotejado las credenciales y certificaciones de la junta electoral de zona, y comprobado el cumplimiento de las demás obligaciones exigibles a los concejales electos antes de su toma de posesión, procede realizar las actuaciones necesarias para constituir el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

El Secretario da lectura al artículo 108.6 LOREG:

8. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

Para la toma de posesión se procederá a llamar a todos los concejales electos según el orden establecido en el acta de proclamación de la Junta Electoral de Zona y para ello se ha facilitado la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, por si tienen a bien su lectura jurando o prometiendo el cargo, tomando posesión del cargo de Concejales de esta Corporación, con entrega del Título correspondiente de la condición de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento:

Se procede al llamamiento para el juramento o promesa.

Nombre, apellidos y Grupo	Jura/Promete
D. Juan Antonio Lara Martín (Partido Popular)	Jura
D ^a Lucía Yeves Leal (Partido Popular)	Jura
D ^a María de la Presentación Aguilera Crespillo (Partido Popular)	Jura
D. Juan Olea Zurita (Partido Popular)	Promete
D ^a Aurea Peralta González (Partido Popular)	Jura
D ^a Yolanda Peña Vera (Partido Popular)	Jura
D ^a María Luisa Robles Salas (Partido Popular)	Jura
D ^a Rosa María Balbuena Gómez (Partido Popular)	Jura
D. Raúl Campos Moreno (Partido Popular)	Jura
D. José Miguel Muriel Martín (Partido Popular)	Jura
D ^a Jesica Trujillo Carrasco (Partido Popular)	Jura
D ^a Lucía Camero Lara (Partido Popular)	Jura

D. José Luis Bergillos Roldán (Partido Popular)	Jura
D. Victoriano Navas Pérez (PSOE-A)	Promete
D ^a María Isabel Ruiz Burgos (PSOE-A)	Promete
D. Francisco Javier Marín Alcaráz (PSOE-A)	Promete
D ^a María del Pilar Ramírez Márquez (PSOE-A)	Promete
D. Joaquín José Villazón Aramendi (PSOE-A)	Promete
D ^a Encarnación Cortés Gallardo (PSOE-A)	Promete
D ^a Sandra Ochoa Rubio (PSOE-A)	Promete
D ^a María Rosario Rodríguez Adorna (PSOE-A)	Promete
D. Sergio Silva Toré (PSOE-A)	Promete
D. Joaquín María Amann Lacoume (VOX)	Jura
D ^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya (VOX)	Jura
D. Enrique Pablo Centella Gómez (IU-Podemos con Andalucía)	Promete

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 2º](#)

3º.- Declaración formal de Constitución del Ayuntamiento.

A continuación, el Presidente de la Mesa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal, declara constituida la corporación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, surgida tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 3º](#)

4º.- Elección de Alcalde.

Se procede a la elección de Alcalde.

El Secretario da lectura al artículo 196 de la Ley Electoral que dice:

“Artículo 196. Elección del Alcalde

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

El sistema normal para la adopción de acuerdos en las Corporaciones Locales es el ordinario artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 102.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicando, no obstante, que se puede elegir Alcalde mediante votación nominal o secreta, y ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, en el primer caso y por mayoría absoluta en el segundo.

El Presidente de la Mesa Sr. Villazón Aramendi, informa que en reunión de Junta de Portavoces se llegó inicialmente al consenso de que en este momento la forma de elección elegida sería la nominal no obstante formalmente hay que proceder a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

adopción de acuerdo en tal sentido, por lo que somete a votación como sistema de elección del Alcalde el de votación nominal.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de igual número que derecho lo integran, acuerda aprobar que la forma elegida de elección de Alcalde sea nominal.

El Presidente de la Mesa explica que determinado el sistema de votación, procede la elección del Alcalde, informando esta Presidencia que según la relación expedida por la Junta Electoral de Zona encabezan las listas y por lo tanto pueden ser candidatos a la Alcaldía los siguientes concejales/as:

- D. Juan Antonio Lara Martín (Partido Popular)
- D. Victoriano Navas Pérez (PSOE-A)
- D. Joaquín María Amann Lacoume (VOX)
- D. Enrique Pablo Centella Gómez (IU-Podemos con Andalucía)

Por lo tanto, se va a proceder a la votación para la elección del Alcalde con el siguiente procedimiento:

- Solo puede darse el voto a un candidato.
- Para la emisión del voto será requerido cada uno de los concejales electos en orden establecido en el acta de proclamación de los mismos expedida por la Junta Electoral de Zona.
- No procede la realización de pregunta ni intervención alguna. No se deberá abandonar la sala.

Por el Secretario se van nombrado para la emisión de la votación y se lee el recuento de la votación.

CONCEJALES ELECTOS	VOTO AL CANDIDATO ALCALDE
D. Juan Antonio Lara Martín	Juan Antonio Lara Martín
D ^a Lucía Yeves Leal	Juan Antonio Lara Martín
D ^a María de la Presentación Aguilera Crespillo	Juan Antonio Lara Martín
D. Juan Olea Zurita	Juan Antonio Lara Martín
D ^a Aurea Peralta González	Juan Antonio Lara Martín
D ^a Yolanda Peña Vera	Juan Antonio Lara Martín
D ^a María Luisa Robles Salas	Juan Antonio Lara Martín
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	Juan Antonio Lara Martín
D. Raúl Campos Moreno	Juan Antonio Lara Martín
D. José Miguel Muriel Martín	Juan Antonio Lara Martín
D ^a Jesica Trujillo Carrasco	Juan Antonio Lara Martín
D ^a Lucía Camero Lara	Juan Antonio Lara Martín

D. José Luis Bergillos Roldán	Juan Antonio Lara Martín
D. Victoriano Navas Pérez	Victoriano Navas Pérez
D ^a María Isabel Ruiz Burgos	Victoriano Navas Pérez
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	Victoriano Navas Pérez
D ^a María del Pilar Ramírez Márquez	Victoriano Navas Pérez
D. Joaquín José Villazón Aramendi	Victoriano Navas Pérez
D ^a Encarnación Cortés Gallardo	Victoriano Navas Pérez
D ^a Sandra Ochoa Rubio	Victoriano Navas Pérez
D ^a María Rosario Rodríguez Adorna	Victoriano Navas Pérez
D. Sergio Silva Toré	Victoriano Navas Pérez
D. Joaquín María Amann Lacoume	Joaquín María Amann Lacoume
D ^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya	Joaquín María Amann Lacoume
D. Enrique Pablo Centella Gómez	Enrique Pablo Centella Gómez

CANDIDATOS	NÚMERO DE VOTOS TOTAL
D. Juan Antonio Lara Martín (Partido Popular)	13
D. Victoriano Navas Pérez (PSOE-A)	9
D. Joaquín María Amann Lacoume (VOX)	2
D. Enrique Pablo Centella Gómez (IU-Podemos con Andalucía)	1

El Sr. Villazón Aramendi, declara que habiendo obtenido la candidatura presentada por D. Juan Antonio Lara Martín en representación del Partido Popular 13 votos, lo que supone mayoría absoluta legal de miembros de la corporación, queda proclamado Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena D. Juan Antonio Lara Martín.

Se requiere al Sr. Alcalde electo para que jure o prometa el cargo, jurando el cargo D. Juan Antonio Lara Martín como Alcalde.

Después de jurar el cargo el Sr. Alcalde saliente D. Victoriano Navas Pérez, le hace entrega del bastón de mando al Alcalde en el centro del salón.

Se retira la mesa y toma la presidencia el nuevo Alcalde que regula las intervenciones, dando la palabra a los distintos Grupos Políticos de menor a mayor.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 4º](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.